

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Bogotá, D.C.,

**SOCIEDAD: TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A.
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

LIQUIDADORA: CECILIA CUÉLLAR SERRANO

APERTURA: AUTO 400-017131 DE OCTUBRE 16 DE 2013

**ASUNTO: SE GRADUAN Y CALIFICAN LOS CRÉDITOS, DETERMINA
DERECHOS DE VOTO Y SE APRUEBA EL INVENTARIO
VALORADO**

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto 400-017131 del 15 de octubre de 2013, la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades constitucionales y conforme a lo previsto en el artículo 47 y ss de la Ley 1116 de 2006, decretó la apertura de la liquidación judicial de la sociedad **TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

2.- El aviso que informa a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio de la sociedad **TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, se fijó en el grupo de apoyo judicial liquidaciones, por el término de diez días hábiles contados a partir del 1 de noviembre de 2013 de conformidad con lo expuesto en el artículo 48 numeral cuarto de la ley 1116 de 2006, hasta el 18 de noviembre del mismo año, punto de partida para los 20 días que tenían los acreedores para presentar su crédito, cuyo término venció el 16 de diciembre de 2013.

3.- Con radicado 2014-01-015977 del 17 de enero de 2014, la liquidadora de la sociedad concursada remitió el proyecto de calificación y graduación de los derechos de voto y certificación sobre la inexistencia de activos.

4.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 29 ídem, modificado por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010 se fijó en el Grupo de liquidaciones el traslado 415-00031 del 28 de enero de 2014, del proyecto de graduación, calificación de créditos, determinación de derechos de voto y el inventario valorado de los bienes, cuyo término se surtió desde el 29 de enero y 8 de febrero de 2014.

5.- Contra el proyecto de graduación y calificación de créditos, no se presentaron objeciones.



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

RESPECTO DE LA GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 5 del artículo 48 de la ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta que dentro del término del traslado no se presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, corresponde al juez del concurso impartir la aprobación del proyecto, sin necesidad de audiencia, así:

Pertencen a la **PRIMERA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.495 del Código Civil

2.1. LABORALES

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	No. CRED.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. IDENT	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	RAZON DEL RECHAZO/ACEPTACION	ACREENCIA	POSTERGA DO
PRIMERA/LABORAL	2	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	80014433 1-3	11.392.500	11.392.500	CUMPLE REQUISITOS	6.075.200	5.317.300
PRIMERA/LABORAL	9	ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	80017049 4-5	12.863.014	12.863.014	CUMPLE REQUISITOS	6.719.614	6.143.400
PRIMERA/LABORAL	8	COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS	80014949 6-2	6.592.115	6.592.115	CUMPLE REQUISITOS	3.025.915	3.566.200
PRIMERA/LABORAL	3	COLPENSIONES (ANTES I.S.S.)	900.336.0 04-7	37.735	37.735	CUMPLE REQUISITOS	15.837	21.898
PRIMERA/LABORAL	1	EPS FAMISANAR LTDA	83000356 4-7	1.002.777	1.002.777	CUMPLE REQUISITOS	540.000	462.777
PRIMERA/LABORAL	5	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO	80013090 7-4	8.571.550	8.571.550	CUMPLE REQUISITOS	4.149.400	4.422.150

TOTAL PRIMERA CLASE LABORAL \$20.525.966.00



2.1.2. FISCALES

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	No. CRE D.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. IDENT	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	RAZON DEL RECHAZO/ACEPTACION	ACREENCIA	POSTERGA DO
PRIMERA/FISCAL	11	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA-	899.999.061	45.539.000	45.539.000	CUMPLE REQUISITOS	21.712.000	23.827.000
PRIMERA/FISCAL	12	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-	800.197.268	36.273.452.000	36.273.452.000	CUMPLE REQUISITOS	24.338.674.000	11.934.778.000
PRIMERA/FISCAL	6	MUNICIPIO DE MEDELLIN	890905211-1	1.772.646	1.772.646	CUMPLE REQUISITOS	1.073.218	699.428

TOTAL ACREENCIAS FISCALES \$24.361.459.218.00

2.1.3. PARAFISCALES

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	No. CRE D.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. IDENT	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	RAZON DEL RECHAZO/ACEPTACION	ACREENCIA	POSTERGA DO
PRIMERA/PARAFISCAL	7	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	86006694 2-7	48.228.073	48.228.073	CUMPLE REQUISITOS	48.228.073	-

TOTAL PARAFISCALES \$48.228.073

Pertencen a la **QUINTA CLASE** de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.509 del Código Civil.

2.1.4. QUIROGRAFARIOS

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	No. CR ED.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. IDENT	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	RAZON DEL RECHAZO/ACEPTACION	ACREENCIA	POSTERGA DO
QUINTA/QUIROGRAFARIO	4	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP -ETB S.A. ESP	8.999.99 1.158	239.102.203	239.102.203	CUMPLE REQUISITOS	239.102.203	-
QUINTA/QUIROGRAFARIO	10	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	9000923 85-9	8.525.765	8.525.765	CUMPLE REQUISITOS	8.525.765	-



TOTAL ACREENCIAS DE QUINTA CLASE \$247.627.968

Resumen

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	ACREENCIA	POSTERGADO
PRIMERA/LABORAL	\$ 20.525.966	\$19.933.725
PRIMERA/FISCAL	\$24.361.459.218	\$11.959.304.428
PRIMERA/PARAFISCAL	\$ 48.228.073	
QUINTA/QUIROGRAFARIO	\$ 247.627.968	
TOTAL	\$ 24.677.841.225,00	\$ 11.979.238.153,00

Respecto de los intereses debe estarse a lo dispuesto en el artículo 69 numeral 6 de la ley 1116 de 2006.

2.1.5. CREDITOS POSTERGADOS

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1116, se ha procedido a calificar como postergados los siguientes créditos presentados a la liquidación al numeral 6º intereses en liquidación judicial (créditos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12)

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	No. CRED.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. IDENT	POSTERGADO
PRIMERA/LABORAL	2	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800144331-3	\$5.317.300
PRIMERA/LABORAL	9	ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.	800170494-5	\$6.143.400
PRIMERA/LABORAL	8	COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS	800149496-2	\$3.566.200
PRIMERA/LABORAL	3	COLPENSIONES (ANTES I.S.S.)	900.336.004-7	\$21.898
PRIMERA/LABORAL	1	EPS FAMISANAR LTDA	830003564-7	\$462.777
PRIMERA/LABORAL	5	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO	800130907-4	\$4.422.150





PRIMERA/FISCAL	11	BOGOTA D.C. -SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA-	899.999.061	\$23.827.000
PRIMERA/FISCAL	12	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-	800.197.268	\$11.934.778.000
PRIMERA/FISCAL	6	MUNICIPIO DE MEDELLIN	890905211-1	\$699.428
TOTAL				\$11.979.238.153

TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS \$36.657.079.378

2.2 RESPECTO A LOS DERECHOS DE VOTO

Estos han sido calculados en los términos del Artículo 31 del decreto 1730 de 2009, en virtud del cual los "(...) derechos de voto en los procesos de liquidación judicial serán calculados a razón de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta de los acreedores que, conforme al inventario valorado, vayan a ser objeto de pago, incluyendo los acreedores internos de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1116 de 2006"

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	No. CRED.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. IDENT	ACREENCIA	VOTOS
PRIMERA/LABORAL	2	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800144331-3	\$ 6.075.200	0,000246
PRIMERA/LABORAL	9	ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.	800170494-5	\$ 6.719.614	0,000272
PRIMERA/LABORAL	8	COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS	800149496-2	\$ 3.025.915	0,000123
PRIMERA/LABORAL	3	COLPENSIONES (ANTES I.S.S.)	900.336.004-7	\$ 15.837	0,000001
PRIMERA/LABORAL	1	EPS FAMISANAR LTDA	830003564-7	\$ 540.000	0,000022
PRIMERA/LABORAL	5	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO	800130907-4	\$ 4.149.400	0,000168
PRIMERA/FISCAL	11	BOGOTA D.C. -SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA-	899.999.061	\$ 21.712.000	0,000880
PRIMERA/FISCAL	12	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-	800.197.268	\$ 24.338.674.000	0,986256
PRIMERA/FISCAL	6	MUNICIPIO DE MEDELLIN	890905211-1	\$1.073.218	0,000043



PRIMERA/PARAFISCAL	7	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	860066942-7	\$ 48.228.073	0,001954
QUINTA/QUIROGRAFARIO	4	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP -ETB S.A. ESP	8.999.991.158	\$239.102.203	0,009689
QUINTA/QUIROGRAFARIO	10	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	900092385-9	\$ 8.525.765	0,000345
TOTAL				\$ 24.677.841.225	100%

2.3 . DEL INVENTARIO VALORADO

De otra parte, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 29 ibídem, respecto del inventario valorado, según certificación allegada por la liquidadora y contador de la sociedad concursada la sociedad no posee activos para valorar.

Finalmente, teniendo que no existen bienes para adjudicar, el juez del concurso ORDENARÁ a la liquidadora allegar dentro de los tres (3) días a esta providencia, la rendición final de cuentas de su gestión.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia, el proyecto de calificación y graduación de créditos elaborado por la liquidadora de la sociedad **TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, radicado bajo el número 2014-01-015977 del 17 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR Los derechos de voto a los acreedores de la sociedad **TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia, elaborado por la liquidadora de la sociedad concursada.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la inexistencia de bienes dentro de la masa liquidatoria de la sociedad **TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, de conformidad con la certificación allegada por la liquidadora y contador de la sociedad concursada, mediante radicado 2014-01-028429 del 24 de enero de 2014.



CUARTO.- CUARTO: ORDENAR a la liquidadora allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la rendición final de cuentas de su gestión, teniendo en cuenta que la sociedad no posee bienes para adjudicar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Consecutivo

Rad. 2014-01-015977 2014-01-028429

C. F. N5330

OBJECIONES

